

PRESENTACION DECLARACION JURADA ANUAL FONASA
SERVICIOS PERSONALES

Con el objetivo de facilitar la tarea de los contribuyentes obligados a presentar Declaración Jurada por el ejercicio 2011, cuyo plazo vence el **30/4/2012**, se realiza la presente guía de apoyo conteniendo los principales aspectos operativos, así como anexos con ejemplos ilustrativos.

Se recuerda que la declaración debe ser presentada por internet, a través del aplicativo disponible en la página web Servicios en Línea / "Declaración Anual Servicios Personales FONASA", a cuyos efectos resulta necesario que el titular posea la calidad de usuario registrado de conexión remota. Quienes no cuenten con el usuario requerido, deben informarse a través de la página web ingresando al sitio Empresas/ Incorporación de Servicios Personales /Comunicado 005/2012 ([Acceder al sitio](#))

1. Información Declaración Jurada

Los usuarios registrados deben ingresar la información requerida para cada uno de los meses de cargo, de julio a diciembre/2011, debiendo tener en cuenta que la declaración no genera para el contribuyente cálculos asociados ni facturación:

- Importe Facturado sin IVA – por concepto de prestación de servicios personales
- Actividad Exclusiva Servicios Personales - debe señalarse él o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad
- Monto Imponible FONASA – corresponde al monto imponible real, el cual surge de aplicar a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente de IRPF (70%) o IRAE (el % que corresponda), sin considerar posible amparo al art. 25 del Dec. 221/011.
- Obligación FONASA – corresponde al importe del monto imponible FONASA x Tasa aportes personales contemplando el mínimo del Costo Promedio Equivalente (CPE) para actividad exclusiva. Se debe incluir sólo los aportes por la actividad de Servicios Personales que debió realizar hasta el monto del tributo anual, considerando a tales efectos los aportes FONASA de otras actividades o pasividades. Ver Anexo I
- Anticipo a Caja Notarial – para el caso de servicios personales cumplidos por Escribanos se despliega este campo a los efectos que se ingrese el monto vertido a Caja Notarial por concepto de anticipo FONASA.

2. Facturación de Timbre profesional y Multa por presentación tardía

Tanto el Timbre Profesional de \$ 100 como la Multa por Presentación tardía de 1UR, se facturan con el siguiente anticipo FONASA, en los códigos de pago 114 y 115 respectivamente.

3. Resultado de la liquidación

La liquidación del tributo al 31/12 que se efectiviza a través de la Declaración Jurada, permitirá a los contribuyentes detectar posibles diferencias, mediante la comparación de la obligación FONASA con los anticipos efectivamente realizados, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

– Diferencias Deudoras

Se verifica cuando la obligación real es mayor que los anticipos efectuados. Las diferencias deben ser facturadas al mes de cargo en el cual se generaron con las correspondientes multas y recargos.

– Diferencias Acreedoras

Se verifica cuando los anticipos realizados son mayores que la obligación real. Cabe señalar que los aportes en demasía serán considerados al momento de la devolución anual de excedentes FONASA.

Se adjunta al presente:

- Anexo I Obligación FONASA – con un detalle pormenorizado de la operativa y parámetros para su cálculo
- Anexo II Ejemplos de Declaración Jurada

ANEXO I

Obligación FONASA

A los efectos de determinar el importe de la Obligación FONASA resultado de la liquidación del tributo al 31/12/2011, se deben considerar los siguientes aspectos:

I- Determinación de la obligación

a) **Tasa de aportes FONASA** –varía en función del monto imponible y situación familiar SNS:

Situación familiar para SNS	Monto Imponible Ej. 2011		Socio Vitalicio
	Hasta \$5.565	Desde \$ 5.566	
Con hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	6%	3%
Sin hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	4,5%	0%
Con hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	8%	5%
Sin hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	6,5%	2%

b) Complemento al mínimo del CPE (Costo Promedio Equivalente)

Los contribuyentes con actividad exclusiva de servicios personales, o sea no beneficiarios del SNS por otra actividad o pasividad, deben pagar como mínimo el valor de un CPE.

– Valores del CPE ejercicio 2011

Desde	Hasta	CPE
01/2011	06/2011	1.348,23
07/2011	08/2011	1.450,00
09/2011	12/2011	1.456,00

c) Obligación hasta tope anual

De conformidad con lo dispuesto el art. 70 de la Ley 18.211 de 5/12/2007 en la redacción dada por el art. 12 de la Ley 18.731 de 7/01/2011, al 31 de diciembre corresponde realizar la comparación de los aportes FONASA con el tope anual.

El tope anual surge de la suma del CPE mensual correspondiente al beneficiario y a quienes atribuye amparo (hijos y cónyuge o concubino) incrementada en un 25%, considerando los meses con beneficio del Seguro Nacional de Salud (SNS), en el período enero a diciembre.

El cómputo del CPE por los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al SNS.

– Ejemplo Tope anual – 1 beneficiario desde 07/11 a 12/11

Mes	Cant. CPE	CPE + 25%
07/2011	1	1.812,50
08/2011	1	1.812,50
09/2011	1	1.820,00
10/2011	1	1.820,00
11/2011	1	1.820,00
12/2011	1	1.820,00
Total		10.905,00

- Ejemplo Tope anual – 1 beneficiario desde 01/11 a 12/11, con un hijo (CPE en partes iguales con su cónyuge)

Mes	Cant. CPE	CPE + 25%
01/2011	1,5	2.527,93
02/2011	1,5	2.527,93
03/2011	1,5	2.527,93
04/2011	1,5	2.527,93
05/2011	1,5	2.527,93
06/2011	1,5	2.527,93
07/2011	1,5	2.718,75
08/2011	1,5	2.718,75
09/2011	1,5	2.730,00
10/2011	1,5	2.730,00
11/2011	1,5	2.730,00
12/2011	1,5	2.730,00
Total		31.525,08

II- Operativa para el cálculo

Tratándose de un contribuyente exclusivo de servicios personales la operativa de cálculo será la siguiente:

- aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes (punto a), contemplando el mínimo del CPE (punto b)
- la obligación anual surge de la sumatoria de los aportes por el ejercicio con el tope anual (punto c).

Tratándose de un contribuyente que durante el ejercicio realizó otros aportes FONASA corresponde realizar un paso previo con lo cual la operativa de cálculo será la siguiente:

- determinar los aportes anuales vertidos por otras actividades o pasividades ¹
- determinar el importe del tope anual (punto c)
- aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes (punto a) y de corresponder considerar el mínimo del CPE (punto b), siendo la obligación anual la sumatoria de los aportes por el año civil con el tope anual (punto c).

¹ Si se trata de otra actividad en el ámbito de BPS (Industria y Comercio, Civil, Rural y Servicio Doméstico) se puede obtener el acumulado de aportes FONASA a través de la funcionalidad Web "Consulta Mis Aportes", visualizándolo en "Mis Aportes Acumulados FONASA Año 2011 y 2012", ya que el usuario registrado de conexión remota lo habilita a acceder a la misma.

ANEXO II

Ejemplos Declaración Jurada Anual FONASA

Se detallan a continuación ejemplos considerando diferentes situaciones para la presentación de la Declaración Jurada Anual:

1. Servicio Personal (Profesional o no Profesional) con actividad exclusiva

- ✓ Contribuyente de IRPF y sin hijos a cargo

Mes	Vínculo Funcional	Actividad Exclusiva Serv.Pers.	Importe Facturado sin IVA	Monto Imponible FONASA	Obligación FONASA	Anticipos BPS
07/2011	Profesional	si	5.000	3.500	1.450	1.450
08/2011	Profesional	si	5.000	3.500	1.450	1.450
09/2011	Profesional	si	5.000	3.500	1.456	1.456
10/2011	Profesional	si	5.000	3.500	1.456	1.456
11/2011	Profesional	si	5.000	3.500	1.456	1.456
12/2011	Profesional	si	5.000	3.500	1.456	1.456
Total			30.000	21.000	8.724	8.724

- *Monto Imponible - el 70% del Importe facturado sin IVA o sea $5.000 \times 70\% = 3.500$.*
- *Obligación FONASA - tasa 3%, por ser un importe menor a 2,5 BPC correspondiendo complementar hasta el mínimo del CPE por tener actividad exclusiva de Servicios Personales.*

En forma adicional se destaca que en el presente caso, el contribuyente perdió el derecho al SNS desde enero/2012 por no alcanzar el mínimo anual de facturación de 15 BPC (\$ 33.390) por el ejercicio 2011, por lo que debió modificar el seguro de salud a "No beneficiario" desde enero/2012 (Ver Comunicado 042/2011)

2. Servicio Personal (Profesional o no Profesional) con actividad exclusiva

- ✓ Contribuyente de IRPF y sin hijos a cargo

Mes	Vínculo Funcional	Actividad Exclusiva Serv.Pers.	Importe Facturado sin IVA	Monto Imponible FONASA	Obligación FONASA	Anticipos BPS
07/2011	Profesional	si	10.000	7.000	1.450	1.450
08/2011	Profesional	si	20.000	14.000	1.450	630
09/2011	Profesional	si	65.000	45.500	2.048	2.048
10/2011	Profesional	si	30.000	21.000	1.456	945
11/2011	Profesional	si	15.000	10.500	1.456	473
12/2011	Profesional	si	20.000	14.000	1.456	630
Total			160.000	112.000	9.316	6.175

- *Monto Imponible - el 70% del Importe facturado sin IVA.*
- *Obligación FONASA - tasa 4,5%, correspondiendo en algunos meses complementar hasta el mínimo del CPE por tener actividad exclusiva de Servicios Personales.*

En el presente caso se trata de un contribuyente que pagó en forma equivocada los anticipos FONASA por lo que debe abonar las diferencias deudoras que le surgen en los meses de 8/2011, 10/2011, 11/2011 y 12/2011 con multas y recargos a la fecha de pago.

3. Servicio Personal (Profesional o no Profesional) con actividad NO exclusiva

- ✓ Contribuyente de IRPF y atribuye amparo SNS a 2 hijos y cónyuge

Mes	Vinculo Funcional	Actividad Exclusiva Serv.Pers.	Importe Facturado sin IVA	Monto Imponible FONASA	Obligación FONASA	Anticipos BPS
07/2011	Profesional	no	500.000	350.000	24.067	28.000
08/2011	Profesional	no	200.000	140.000	0	0
09/2011	Profesional	no	65.000	45.500	0	0
10/2011	Profesional	no	30.000	21.000	0	0
11/2011	Profesional	no	15.000	10.500	0	0
12/2011	Profesional	no	20.000	14.000	0	0
Total			830.000	581.000	24.067	28.000

- *Monto Imponible - el 70% del Importe facturado sin IVA.*
- *Obligación FONASA - tasa 8%, no obstante al ser un contribuyente con aportes FONASA por otras actividades, corresponde:*
 - *Paso 1- Determinar los aportes FONASA vertidos por otras actividades en el lapso 1/2011 a 12/2011, a modo de ejemplo en el presente caso se supone que ascienden a \$ 60.000.*
 - *Paso 2- Determinar importe del Tope Anual*
Surge de la suma mensual de 4 CPE mensuales + 25 % por el lapso 1/2011 a 12/2011, por ser beneficiario desde enero por la otra actividad = \$ 84.066,90
 - *Paso 3 – La obligación FONASA por Servicios Personales es de \$ 24.067 (que surge de restar al tope anual de \$ 84.066,90 los aportes realizados por otras actividades de \$ 60.000)*
 - *Se verifica que el contribuyente pagó \$ 28.000 por lo que tendrá un excedente de \$3.933, En el presente caso se trata de un contribuyente que pagó por encima de su tributo anual, por lo que la diferencia será devuelta como excedente FONASA.*

4. Servicio Personal Escribano con actividad exclusiva

- ✓ Contribuyente de IRPF y atribuye amparo SNS como único generante a 1 hijo

Mes	Vinculo Funcional	Actividad Exclusiva Serv.Pers.	Importe Facturado sin IVA	Monto Imponible FONASA	Obligación FONASA	Anticipo Caja Notarial	Anticipos BPS
07/2011	Escribano	si	100.000	70.000	4.200	3.150	1.050
08/2011	Escribano	si	100.000	70.000	4.200	3.150	1.050
09/2011	Escribano	si	100.000	70.000	4.200	3.150	1.050
10/2011	Escribano	si	0	0	1.456	0	1.456
11/2011	Escribano	si	30.000	21.000	1.456	945	511
12/2011	Escribano	si	30.000	21.000	1.456	945	511
Total			360.000	252.000	16.968	11.340	5.628

- *Los prestadores de Servicios Personales Escribanos deben ingresar los montos efectivamente abonados a Caja Notarial en el campo "Anticipo Caja Notarial".*
- *En el presente caso se pagó correctamente la obligación tributaria.*